

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2040 Procedimiento ordinario 14/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000092

N28150

Procedimiento ordinario 14/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Ramón Martínez.

Demandado/s: El Corte Inglés S.A., Fondo de Garantía Salarial, Tokalon España S.A., Nubiola Productos Gran Consumo S.A., Europea de Productos Gran Consumo S.L., Vitacel Cosmetics S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 14/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Inmaculada Ramón Martínez contra la empresa El Corte Inglés S.A., Fondo de Garantía Salarial, Tokalon España S.A., Nubiola Productos Gran Consumo S.A., Europea de Productos Gran Consumo S.L., Vitacel Cosmetics S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/6/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 1/6/2016 a las 10:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Póngase de manifiesto al demandante que facilita idéntico CIF de Nubiola Productos Gran Consumo S.A., y de Europea de Productos Gran Consumo S.L., que efectuada la búsqueda a través del Registro Mercantil resulta exclusivamente la empresa Europea de Productos Gran Consumo S.L, debiendo aclarar en el plazo de cuatro días las razones de demandar a Nubiola Productos Gran Consumo S.A.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tokalon España S.A., Nubiola Productos Gran Consumo S.A., Europea de Productos Gran Consumo S.L., Vitacel Cosmetics S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.